



**Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00000058- -PFBA-GP#PFBA - ADJUDICACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 98

---

**VISTO:** el Expediente N° EX-2025-00000058- -PFBA-GP#PFBA mediante el cual tramita la Contratación Directa N° 98 y,

**Considerando:**

Que mediante Informe identificado como IF-2025-00000099-PFBA-DE#PFBA se aprobó la convocatoria, para el procedimiento de Contratación Directa N° 98 que tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza, retiro de residuos y descarte, desmalezamiento y cortes de pastos, control de plagas, control del arbolado peligroso, reparación de muros con posible derrumbe, cerramientos para evitar intrusiones, mantenimiento de herrerías y rejas, entre otros en el predio de Caballito, así como también fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como IF-2025-00000079-PFBA-GLAYC#PFBA.

Que a órdenes nros. 12/14 obran las publicaciones e invitaciones correspondientes a los potenciales oferentes, según lo establece el Reglamento de Compras y Contrataciones (en adelante, el “Reglamento”).

Que, a orden nro. 16, luce el acta de cierre de recepción de ofertas individualizado como IF-2025-00000179-PFBA-GLAYC#PFBA del cual surge: “...se recibieron la cantidad de cuatro (4) ofertas, pertenecientes a los siguientes oferentes: • Master Obras S.A., • Control Ecológico S.A., • Rowing S.A. • Lubrisider S.A...”. Cabe señalar que dichas ofertas fueron posteriormente agregadas al expediente mediante IF-2025-00000180-PFBA-GLAYC#PFBA, IF-2025-00000181-PFBA-GLAYC#PFBA, IF-2025-00000182-PFBA-GLAYC#PFBA e IF-2025-00000185-PFBA-GLAYC#PFBA, respectivamente.

Que a su vez, se incorporan las subsanaciones de las ofertas presentadas por dichos oferentes mediante IF-2025-00000221-PFBA-GLAYC#PFBA, IF-2025-00000222-PFBA-GLAYC#PFBA, IF-2025-00000223-PFBA-GLAYC#PFBA e IF-2025-00000239-PFBA-GLAYC#PFBA.

Que, a orden nro. 26 obra Informe de la Coordinación de Control, Contable, Financiero y RRHH identificado como IF-2025-00000242-PFBA-GLAYC#PFBA en el cual incorpora un cuadro comparativo de las ofertas para darle una mejor lectura a las ofertas recibidas y expresa que: “...Se deja constancia que el oferente Lubrisider S.A. no ha presentado la Declaración Jurada 522/A en el plazo indicado para ello, conforme el inciso d) del artículo XI del Pliego de bases y condiciones IF-2025-00000079-PFBA-GLAYC#PFBA...”. Posteriormente, remitió las actuaciones a la Gerencia de Proyectos en tanto área requirente para su análisis.

Que, la Gerencia de Proyectos mediante su informe identificado como IF-2025-00000259-PFBA-GP#PFBA manifestó que: “...habiendo realizado revisiones sobre las propuestas de los oferentes, y confirmando que todas se encuentran dentro de los parámetros técnicos establecidos para esta contratación, se considera que todas cumplen satisfactoriamente con las especificaciones pautadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se sugiere avanzar respecto a la contratación de la empresa Control Ecológico S.A.. (oferta registrada por IF-2025-00000181-PFBA-GLAYC#PFBA) por tratarse de la oferta de menor precio.”.

Que, el Gerente Legal, Administrativo y Contable, mediante Dictamen Jurídico, Financiero y Contable identificado como IF-2025-00000289-PFBA-GLAYC#PFBA expresa que: “...esta Gerencia Legal, Administrativa y Contable considera suficiente los informes producidos, así como también que existen suficientes razones de oportunidad, mérito y conveniencia para avanzar con la adjudicación de la empresa oferente adjudicación la empresa Control Ecológico S.A.. De compartirse el criterio expuesto, esta Gerencia Legal, Administrativa y Contable

*considera favorable la medida se halla entonces en condiciones de proseguir su trámite...”.*

Resulta procedente recordar que, el presente informe es emitido en el marco de las atribuciones conferidas mediante el Acta de Directorio N° 71, en la cual se modificó la Estructura Organizacional de Playas, modificaciones que aún no fueron plasmadas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad, razón por la cual corresponde aclarar los órganos que intervienen actualmente en virtud de las nuevas distribuciones de facultades.

Cabe destacar que esta intervención se emite teniendo en cuenta las constancias habidas en el expediente en forma exclusiva, deslindándose de todo tipo de responsabilidad por cualquier acto, hecho o documentación que no obra agregado a los autos y por ende, desconocido por esta Dirección Ejecutiva.

Es menester señalar, que, en base a la documentación analizada, se considera que se encuentran reunidas razones idóneas de oportunidad, mérito y conveniencia a los efectos de la adjudicación de la empresa **Control Ecológico S.A.** .

En conclusión, y sin advertir motivo alguno para obstaculizar la presente, se propicia la continuidad de las actuaciones.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

##### **DETERMINA:**

1. Aprobar la adjudicación del proveedor **Control Ecológico S.A.**, por resultar la oferta admisible y conveniente en virtud de las razones expuestas por las Áreas de la Sociedad, a las cuales adhiero.
2. Publicar y realizar la correspondiente difusión de la presente adjudicación, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.